



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 72 -fracción XXXIII-, 177 -fracción I- y 204 -fracción III- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría específica financiera y de cumplimiento normativo y de reglas de operación al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024, en atención a las siguientes:

Consideraciones

I. Antecedentes

El 9 de abril de 1992, el Gobierno del Estado de Guanajuato suscribió con Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo el contrato de fideicomiso el cual actualmente tiene asignado el número 80082. Al constituirse dicho fideicomiso la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) realizó una aportación con el fin de impulsar la productividad, fortaleciendo el fondo revolvente formado por el Gobierno del Estado. Dicha aportación se integró al patrimonio fideicomitado para financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Posteriormente, el 10 de marzo de 1998, FONAES y el Gobierno del Estado constituyeron el fondo en cuenta bancaria denominado *Fondo de Inversión y Reinversión* para la creación y apoyo de microempresas en el Estado, acordándose que el fideicomiso sería el administrador de dichos recursos.

El 13 de junio del 2001, el Gobierno del Estado y Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, mediante la suscripción del convenio respectivo, con la intervención del Fondo para la Participación de Riesgos modificaron el fideicomiso con el objeto de fomentar y fortalecer las actividades productivas de la microempresa en el Estado de Guanajuato, mediante la adición a los fines del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

fideicomiso de la posibilidad de participar en el riesgo crediticio con el Fondo para la Participación de Riesgos.

Se celebraron los siguientes convenios modificatorios al Fideicomiso: El 17 de julio de 2003, para establecer con el Fondo para la Participación de Riesgos un nuevo esquema de garantías; el 4 de noviembre de 2005, para incentivar de mayor manera el apoyo a emprendedores y a micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Guanajuato; y el 31 de julio de 2008, a efecto de habilitarlo como intermediario financiero especializado con el Fideicomiso de Fomento Minero de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal (FIFOMI) para el apoyo financiero a las micro, pequeñas y medianas empresas de la cadena productiva de los minerales en el Estado de Guanajuato.

Cabe apuntar que en el Fideicomiso existió la participación directa del Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo (SEFIDE), a través de su presencia en su Comité Técnico.

El 19 de noviembre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 185, segunda parte, el Decreto Gubernativo número 155 mediante el cual se extinguió el organismo público descentralizado, denominado Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo del Estado de Guanajuato, del cual su Director General ocupaba el cargo de presidente del Comité Técnico del Fideicomiso y conforme al artículo 5 del citado decreto, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, lo sustituyó en todos sus derechos y obligaciones, asumiendo los compromisos adquiridos por el SEFIDE.

En el Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto Gubernativo, se estableció que la entonces Secretaría de Finanzas y Administración determinaría las reestructuras conducentes y realizaría los ajustes necesarios a los instrumentos jurídicos de los fideicomisos que operaba el SEFIDE, con el fin de garantizar su continuidad y funcionamiento, para lo cual se estableció la debida coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. En cumplimiento a lo anterior, se determinó la procedencia de adecuar el contenido del contrato de fideicomiso y su marco normativo a fin de reestructurar su órgano de gobierno, sectorizando dicho fideicomiso a la referida Secretaría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado determinó un redimensionamiento en cuanto a la operación del fideicomiso, para eficientar la administración de los programas de apoyo y el uso de sus recursos, por lo que modificó la estructura del patrimonio y su denominación para quedar como Fideicomiso *Fondos Guanajuato de Financiamiento*, entre otros aspectos.

Por lo anterior, el 15 de octubre de 2013, mediante el Acuerdo 2013-10-15-02, el Comité Técnico del citado Fideicomiso acordó realizar las referidas modificaciones al contrato de Fideicomiso en el quinto convenio modificatorio de dicho contrato. A través del referido convenio modificatorio se establecieron como fines del Fideicomiso desarrollar acciones para fomentar, promover y proteger el desarrollo económico sustentable, así como el establecimiento, consolidación, crecimiento y mejora de empresas, empresarios y emprendedores, establecidos o por establecerse en el estado de Guanajuato, mediante el otorgamiento de asesoría, capacitación y asistencia técnica, de apoyos y financiamiento, de manera directa o a través de terceros, con recursos propios y que podrán concurrir de otras fuentes, recuperables y no recuperables, mediante los programas, esquemas, productos o servicios que instrumente, con sujeción a lo que establece el contrato, las Reglas de Operación, sus normativas internas o los convenios que se suscriban, pudiendo además realizar las acciones de recuperación de cartera que faciliten la permanencia de las empresas y la revolvencia de los recursos para el otorgamiento de nuevos apoyos que el Comité Técnico determine, mediante las actividades que se precisan en el convenio modificatorio.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en su momento realizó una auditoría específica con enfoque de cumplimiento financiero al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre la antigüedad de saldos y cancelación de cuentas por cobrar de dicho Fideicomiso, así como el cumplimiento normativo y de reglas de operación aplicables a los saldos de cuentas por cobrar, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022. El dictamen correspondiente a dicha auditoría se aprobó por el Pleno del Congreso en la sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024.

En dicha auditoría desde la perspectiva de cumplimiento, se verificó el apego a la siguiente normatividad: Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Código Civil para el Estado de Guanajuato; Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley de Archivos del Estado de Guanajuato; Lineamientos Generales en Materia de Fideicomisos Públicos Estatales; Quinto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 80082; Reglas de Operación para el Programa «*Adelante con tu Negocio*» para el ejercicio fiscal 2020, publicadas 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; Reglas de Operación del Programa «*Mi Negocio Sigue*», publicadas 27 de abril de 2020 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; Reglas de Operación del Programa «*Impulso al Turismo GTO.*» para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 20 de julio de 2020 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; Reglas de Operación del Programa «*Crédito Mayor*» para el ejercicio fiscal de 2022, publicadas el 17 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su convenio modificatorio, publicado el 19 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Reglas de Operación del Programa «*Gto. Sustentable*» para el ejercicio fiscal de 2022, publicadas el 10 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su convenio modificatorio, publicado el 19 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Normativa AF-044-M Recuperación de la Cartera; y demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría.

Durante el procedimiento de auditoría, adicionalmente: Se verificó que los saldos de las cuentas contables que integran el saldo presentado en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo, de su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, correspondieran con el saldo insoluto de los créditos revisados de la cartera de créditos a la misma fecha; se inspeccionó que cada uno de los créditos de los distintos programas de financiamiento presentados en la cartera de créditos al 31 de diciembre de 2022 contaran con su respectiva subcuenta contable individual; se realizaron 16 confirmaciones externas mediante compulsas con los acreditados; se revisaron 9 cuentas contables que integran a la cuenta de mayor de 15060000 deudores diversos, del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, de las cuales se inspeccionó que contaran con el soporte documental que garantizara el derecho a cobro, que el sujeto fiscalizado haya realizado gestiones de cobro respecto de adeudos que contaran con el documento que garantizara el derecho real de cobro, y que las cuentas por cobrar fueran depuradas o saldadas al ser recuperadas, y en caso de errores, que se contara con el soporte documental que comprobara y justificara su cancelación; se revisaron 95 créditos que, según cartera de créditos al 31 de diciembre de 2022 contaban con saldo, de los cuales se inspeccionó que sus expedientes contaran con la evidencia documental que respaldara su autorización, de acuerdo con las reglas de operación correspondientes a cada uno de los programas de los créditos otorgados, que contaran con evidencia documental que acreditara los pagos realizados por cada uno de los créditos, desde la fecha de otorgamiento hasta el 31 de diciembre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

de 2022, que contaran con su registro contable de amortización al capital y su correspondiente soporte documental y que los expedientes contaran con la evidencia documental de las gestiones realizadas de cobranza; se revisaron 116 créditos que, según cartera de créditos al 30 de enero de 2022 contaban con saldo, pero que en dicha cartera al 31 de diciembre de 2022 su saldo era de \$0.00 (cero pesos) es decir, que fueron pagados en su totalidad en el ejercicio de 2022, de los cuales se inspeccionó que contaran con la evidencia documental que respaldara los pagos realizados por los acreditados desde la fecha de otorgamiento hasta su pago total y que contaran con su registro contable de amortización al capital y su correspondiente soporte documental; y se inspeccionó que, 12 créditos otorgados en el ejercicio de 2022 contaran con evidencia documental de los requisitos de acceso y autorización, establecidos en las Reglas de Operación correspondientes a cada uno de los programas.

Respecto a cuentas por cobrar a corto plazo se verificó que la recuperación de recursos se realizara conforme a los contratos o documentos que garanticen el derecho de cobro y que los registros contables realizados se efectuaran atendiendo a las normas en la materia; y por lo que hace al rubro de investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas, el sujeto fiscalizado durante la etapa de ejecución acreditó acciones promovidas consistentes en el inicio de investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas acreditado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado, mediante el expediente aperturado número INV.AUD.A-63/2024.

No obstante, a fin de dar continuidad a los procesos de fiscalización a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, consideramos procedente que se realice una auditoría a dicha entidad paraestatal por el ejercicio fiscal del año 2024.

II. Justificación para la realización de una auditoría

Quienes integramos este Órgano de Gobierno consideramos que la vigilancia y el control del ejercicio de los recursos públicos encomendados a los sujetos de fiscalización son primordiales para el Poder Legislativo como responsable originario de la función de control.

Destacamos que esta propuesta surge del consenso de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de esta Sexagésima Sexta Legislatura y de la coincidencia con la Titular del Poder Ejecutivo, Libia Denise García Muñoz Ledo con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

relación a la importancia de la fiscalización de la aplicación de los recursos públicos, y en general, de la transparencia y rendición de cuentas que todo Gobierno debe realizar.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos deben destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En este orden de ideas, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

Por su parte, el artículo 17 de la citada ley señala que el Programa General de Fiscalización podrá ser adicionado por acuerdo de las dos terceras partes del Pleno del Congreso. Para lo cual el acuerdo correspondiente señalará el sujeto de fiscalización, tipo, alcance, periodo y el momento en que la auditoría deba iniciarse.

Es de señalar, que en la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 se revisaron los apoyos del Programa de *Impulso al Turismo* derivado de programas emergentes derivados del COVID-19 a cargo del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por un importe de \$92'003,161.87 que representaron la totalidad de los cargos de la cuenta de activo de préstamos de habilitación y avío.

De igual forma, como ya lo señalamos en el apartado anterior, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato llevó a cabo una auditoría específica solicitada por ciudadanos y ciudadanas con enfoque de cumplimiento financiero al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre la antigüedad de saldos y cancelación de cuentas por cobrar del Fideicomiso, así como el cumplimiento normativo y de reglas de operación aplicables a los saldos de cuentas por cobrar, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.

En razón a lo antes señalado, consideramos que a fin de dar continuidad a los procesos de fiscalización a cargo de este Poder Legislativo por conducto de su Órgano Técnico debe contemplarse en el Programa General de Fiscalización 2025 la realización de una auditoría específica financiera y de cumplimiento normativo y de reglas de operación respecto a las operaciones realizadas por el Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, aplicables a los préstamos otorgados en el ejercicio 2024, así como la razonabilidad de los saldos en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2024, sobre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

las transacciones no fiscalizadas en ejercicios anteriores, considerando las cuentas contables en las que se tenga un riesgo identificado.

Asimismo, se propone que dicha auditoría de inicio una vez presentada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con motivo de la realización del cierre contable del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024. Para lo cual se aplicarán procedimientos analíticos, de inspección, confirmación externa, recálculo, indagación, dependiendo de la naturaleza de las transacciones sujetas a revisión.

Es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en la presente propuesta, al incidir de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 -fracción XXIV-, 177 -fracción I- y 204 -fracción III- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proponemos al Pleno el siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos -116 fracción II, párrafo sexto- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 66 -fracción IV- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracción III, 3 -fracción I-, 16, 17 y 82 -fracción III- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría específica financiera y de cumplimiento normativo y de reglas de operación respecto a las operaciones realizadas por el Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, aplicables a los préstamos otorgados en el ejercicio 2024, así como la razonabilidad de los saldos en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2024, sobre las transacciones no fiscalizadas en ejercicios anteriores, considerando las cuentas contables en las que se tenga un riesgo identificado.

Dicha auditoría deberá iniciarse una vez presentada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

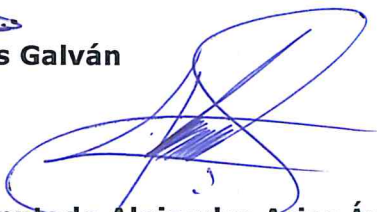
Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento por el ejercicio fiscal del año 2024

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen, a la Gobernadora del Estado, al Secretario de Finanzas y al Comité Técnico del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2024
Los diputados y las diputadas integrantes de la
Junta de Gobierno y Coordinación Política


Diputado Jorge Arturo Espadas Galván
Presidente


Diputado David Martínez Mendizábal
Vicepresidente


Diputado Alejandro Arias Ávila
Vocal


Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Vocal


Diputado Rodrigo González Zaragoza
Vocal


Diputada Carolina León Medina
Vocal


Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Vocal